

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA -PRESIDENCIA

Asunto: APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CLAUDIA.

Sirven a este Resolución los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- En BOC extraordinario nº102 de 31 de diciembre de 2021 por Orden EPS/43/2021 de 29 de septiembre, se publicaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, dirigidos a colectivos especialmente vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Por resolución del Consejo de Gobierno de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, de 21 de julio de 2021 se aprueba conceder un subvención de 390000€ al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal para la ejecución del proyecto territorial "CLAUDIA", consistente en la puesta en práctica de itinerarios individuales y personalizados de empleo dirigidos a personas desempleadas de larga duración y personas con discapacidad, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero.- Dicha resolución, se establece el inicio del proyecto el 1 de agosto de 2022.. Ante la imposibilidad de comenzar en esa fecha, por causas ajenas a la entidad, se solicita una prórroga y se autoriza el inicio para el 1 de septiembre de 2022.

Cuarto.- El proyecto aprobado recoge la contratación de una persona técnica en funciones de prospección del mercado laboral e intermediación laboral, a jornada completa y durante ocho meses y medio. Dicha contratación finalizará el 31 de agosto de 2023

Quinto.- Los perfiles cuyo contrato tenga una duración inferior a 12 meses serán contratados en régimen de derecho laboral al amparo de lo establecido en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Sexto.- Por resolución de alcaldía 486/2022 de 19 de octubre, se aprueban las bases del proceso selectivo para la cobertura del puesto una persona técnica en funciones de prospección del mercado laboral e intermediación laboral, para el desarrollo del Proyecto Claudia.

Plaza Virgen del Campo, 2 – 39500 – Cabezón de la Sal – Cantabria
www.cabezondelasal.net | Tel.: 942 70 00 51 | Fax: 942 70 19 44 | ayto@cabezondelasal.net

Firma 1 de 1
VICTOR MANUEL REINOSO
ORTIZ
25/10/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	bf7b1ba3bb544c2aa9136a5845de7d5a001
Url de validación	https://sedeelectronica.cabezondelasal.net
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/492 - Fecha Resolución: 25/10/2022 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Séptimo.- Finalizado el plazo concedido, han resultado presentadas las siguientes solicitudes:

- PROSPECTOR/A LABORAL: 4

A la vista de lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades legalmente atribuidas en el art.21.1 g) de la Ley Reguladora de Régimen Local, así como en la normativa sectorial de aplicación, **RESUELVE:**

Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas:

PERSONAS ADMITIDAS:

- NINGUNA

PERSONAS EXCLUIDAS:

- BEJARANO SAN GREGORIO BEATRIZ: No queda suficientemente acreditado el cumplimiento de lo establecido en el requisito f) de la base segunda. (Experiencia profesional superior a 365 días en funciones de prospección o intermediación laboral).
- HACAR BERMEJO EVA: No queda suficientemente acreditado el cumplimiento de lo establecido en el requisito f) de la base segunda. (Experiencia profesional superior a 365 días en funciones de prospección o intermediación laboral).
- MARTÍN GONZÁLEZ M.^a ÁNGELES: No queda suficientemente acreditado el cumplimiento de lo establecido en el requisito f) de la base segunda. (Experiencia profesional superior a 365 días en funciones de prospección o intermediación laboral).
- MARTÍNEZ AMIGO CAROLINA: No queda suficientemente acreditado el cumplimiento de lo establecido en el requisito f) de la base segunda. (Experiencia profesional superior a 365 días en funciones de prospección o intermediación laboral).

Segundo: Conceder un plazo de 2 días hábiles a contar desde la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios, para que quienes así lo consideren formulen las alegaciones o subsanaciones que estimen oportunas.

Tercero: Publicar la lista de personas admitidas en el tablón de anuncios, pagina web y sede electrónica del ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Cuarto: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Plaza Virgen del Campo, 2 – 39500 – Cabezón de la Sal – Cantabria
www.cabezondelasal.net | Tel.: 942 70 00 51 | Fax: 942 70 19 44 | ayto@cabezondelasal.net

Firma 1 de 1
VICTOR MANUEL REINOSO
ORTIZ
25/10/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	bf7b1ba3bb544c2aa9136a5845de7d5a001
Url de validación	https://sedeelectronica.cabezondelasal.net
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/492 - Fecha Resolución: 25/10/2022 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBRL y demás concordantes.

Quinto: Transcribir esta resolución al libro de resoluciones de la alcaldía-presidencia, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 200 y 202 del ROR-RJEL.

Este acto administrativo es de trámite, no decidiendo directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, no obstante pudiendo los interesados formular oposición, mediante la presentación de alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Cabezón de la Sal, a fecha de la firma electrónica que figura al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Víctor Manuel Reinoso Ortiz

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 1 de 1
VICTOR MANUEL REINOSO
ORTIZ

ALCALDE

25/10/2022

VICTOR MANUEL REINOSO
ORTIZ

Plaza Virgen del Campo, 2 – 39500 – Cabezón de la Sal – Cantabria
www.cabezondelasal.net | Tel.: 942 70 00 51 | Fax: 942 70 19 44 | ayto@cabezondelasal.net

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación bf7b1ba3bb544c2aa9136a5845de7d5a001

Url de validación <https://sedeelectronica.cabezondelasal.net>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/492 - Fecha Resolución: 25/10/2022 Origen: Origen administración
Estado de elaboración: Original

